

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA DERIVADA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA
OCASIONADA POR EL COVID-19 DESTINADAS A EMPRESAS
TURÍSTICAS

Objeto

Paliar las consecuencias provocadas por el COVID-19 en el **municipio de Guadalajara**, complementando la línea de ayudas a microempresas de fecha 30 de junio de 2020.

Beneficiarios

Autónomos, comunidades de bienes, cooperativas y sociedades.

Cuantías

La ayuda individual, que ascenderá como máximo a 6.000,00 euros por entidad solicitante.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Guadalajara del extracto de la presente convocatoria.

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace:

[Acceso al Documento](#)

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA DERIVADA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA
OCASIONADA POR EL COVID-19 DESTINADAS A EMPRESAS
TURÍSTICAS

Convocatoria para la concesión de ayudas, derivada de la situación económica ocasionada por el COVID-19 destinadas a empresas turísticas del municipio de Guadalajara.

Objeto

Paliar las consecuencias provocadas por el COVID-19 en el **municipio de Guadalajara**, complementando la línea de ayudas a microempresas de fecha 30 de junio de 2020, en los sectores de actividad cuyos epígrafes de IAE están recogidos en estas bases.

Beneficiarios y requisitos

Podrán tener la condición de beneficiarios los autónomos, comunidades de bienes, cooperativas y sociedades que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por persona o entidad que cuente con, **al menos, 10 trabajadores** y cuyo volumen anual de ingresos no exceda de 10 millones de euros.
- Que su plantilla sea inferior a las 50 personas empleadas.
- La empresa deberá estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al menos desde el día anterior a la declaración de estado de alarma (14 marzo de 2020) en el **municipio de Guadalajara**, **incluidos los barrios anexionados** y tener actividad mercantil encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes empresariales del Impuesto de Actividades Económicas:
 - 671, 672, 673 y 675: Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares.
 - 676: Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
 - 677: Otros servicios de alimentación propios de la restauración.
 - 681, 682, 683 y 684: Servicios de hospedaje en hoteles, moteles, pensiones, fondas, casas de huéspedes y hoteles apartamentos.
 - 755: Agencias de viaje.
 - 965: Espectáculos (excepto cine y deportes)
 - 968: Espectáculos deportivos.
 - Epígrafe 969.1 Salas de baile y discotecas.

En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los grupos y/o epígrafes subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas o sociedades y las entidades vinculadas o dependientes de cualesquiera de ellas, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.
- Las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego.

Subvención e importe de las ayudas

La concesión de la subvención se determinará por concurrencia competitiva.

La ayuda individual, que ascenderá como máximo a 6.000,00 euros por entidad solicitante, se configurará atendiendo a los siguientes criterios

- Modulo básico: Se asignará un importe fijo de 2.500 euros por entidad solicitante.
- Modulo variable: La cuantía económica definitiva se calculará en función de los puntos obtenidos en el proceso de baremación, otorgando a cada punto obtenido, el resultado del cociente entre el importe total de la convocatoria una vez deducidas las cuantías mínimas a que se refiere el módulo básico y el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes, siempre teniendo en cuenta el límite máximo definido para la ayuda individual.

Gastos elegibles:

La subvención se destinará al pago de gastos corrientes de funcionamientos, necesarios para la continuidad de la actividad referidos a: nóminas, seguros sociales, suministros diversos, alquileres de locales necesarios para el ejercicio de la actividad, gastos en medidas de protección, gastos financieros y cualquier otro gasto que ayude a garantizar la viabilidad de la empresa.

Quedando excluidos los gastos que tengan naturaleza de inversión.

Los gastos deberán tener fecha posterior a la fecha de declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020) y anterior al límite establecido para la presentación de la justificación (10 de diciembre de 2020).

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al siguiente régimen de obligaciones:

- Destinar los fondos a las finalidades establecidas en la convocatoria.
- Comunicar la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad.
- Mantener el empleo comprometido en la solicitud, es decir, el referido a la fecha de publicación de la convocatoria, hasta el 30 de junio de 2021.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Plazos y solicitudes

Las solicitudes se tramitarán, utilizando la sede electrónica <https://www.guadalajara.es/es/tramites/sede-electronica>, adjuntando cada uno de los anexos y la documentación requerida.

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Guadalajara del extracto de la presente convocatoria.

Solo podrá presentarse una solicitud por cada empresa, independientemente de los epígrafes en que se halle de alta.

Compatibilidad

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Pilar López: destudios4@ceoeguadalajara.es
- Fernando Chausa: destudios3@ceoeguadalajara.es
